


REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 28 de Enero de 2013.-
DECRETO ALC. N° 228/13.-

VISTOS: Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Convenio suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio de Salud Iquique, para la ejecución del Programa **“FORTALECIMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL”**; instrucciones otorgadas por el Departamento de Salud para la contratación de doña **MONICA SILVANA GONZALEZ GUERRA** para que preste servicios a honorarios como **“TRABAJADORA SOCIAL”** en el marco de la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación Presupuestaria; Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:



Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don (ña) **MONICA SILVANA GONZALEZ GUERRA, TRABAJADORA SOCIAL**, Rut 10.078.425-4, domiciliado (a) en Playa Blanca 2236, Depto. 38, Iquique, para que preste los servicios a honorarios en el marco del Programa denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL”**, desde el **08 de Enero de 2013 hasta el 31 de Marzo de 2013**, ambas fecha inclusive, **44 horas semanales**, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso previo escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización.

2.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, será la suma bruta mensual de **\$740.741 (setecientos cuarenta mil setecientos cuarenta y un pesos)**. De dicho valor se descontará el 10 % de impuesto a la renta. Los honorarios así fijados no podrán ser modificados por el “Prestador de Servicios” bajo pretexto de ninguna circunstancia, derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor. El pago de los honorarios se efectuará por mes vencido, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se hubieren devengado, en las dependencias que determine la **MUNICIPALIDAD**, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Servicios Traspasados.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, el profesional contratado asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Encárguese a la Dirección de Servicios Traspasados, la correcta fiscalización de los servicios a honorarios que por este acto se contratan.

5.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda. Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, a la cuenta N° 114.05.07, del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

Edo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

Interesado
Ser. Traspasados
Dpto. Personal
Dir. Control
C. Personal